

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 7, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Joel Rosario Santiago
11. Sr. Víctor Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Francisco Díaz Jaime
15. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
16. Sr. José M. Hernández Hernández

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 3
Resolución Núm. 7

Serie 2007-08

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO ASOCIACIÓN RECREATIVA Y EDUCATIVA COMUNAL DEL BARRIO MARIANA, INC. (A.R.E.C.M.A., INC.) EL USO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DONDE UBICA EL CENTRO DE GOBIERNO EN EL CASCO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTA ÁREA EL VIGÉSIMO PRIMER FESTIVAL DE LA PANA, DURANTE LOS DÍAS 1 Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone, en su parte pertinente, que los municipios con la aprobación de la Legislatura Municipal, por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicho Artículo de ley añade, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: La Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana, Inc., en adelante A.R.E.C.M.A., Inc., es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 12,598. Esta

entidad fue creada en el año 1982 con la finalidad de promover el desarrollo recreativo y socio cultural de la comunidad del Barrio Mariana de Humacao. Una de las actividades principales que organiza esta entidad con tal propósito es el tradicional Festival de la Pana, en el cual se integra toda la comunidad humacaeña en tan significativa celebración.

POR CUANTO: En este año 2007, A.R.E.C.M.A., Inc. celebrará el Vigésimo Primer Festival de la Pana los días 1 y 2 de septiembre del corriente, en el casco urbano de nuestro pueblo, específicamente en el área del estacionamiento municipal, siendo éste un lugar seguro y accesible para toda la comunidad.

POR CUANTO: Durante estos días se llevarán a cabo varias actividades de índole cultural, musical y gastronómicas para el disfrute de toda la comunidad y de esta manera enaltecer los típicos platos confeccionados con este fruto de nuestra tierra, además de que permite la recaudación de fondos para sufragar gastos y mantener los propósitos e intenciones de la entidad.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana, Inc., en adelante A.R.E.C.M.A., Inc., el uso del área del estacionamiento municipal, en el casco urbano de la municipalidad de Humacao, con el propósito de que celebre en esta área el Vigésimo Primer Festival de la Pana, durante los días 1 y 2 de septiembre del presente año.

SECCIÓN 2: Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

Sábado, 1 de septiembre de 2007 de 1:00 P.M. a 12:00 M.N.

Domingo, 2 de septiembre de 2007 de 10:00 A.M. a 12:00 M.N.

- SECCIÓN 3:** Se autoriza la instalación de kioscos en el área donde se celebrará el Festival, siempre que cuenten con los debidos permisos, tanto del Municipio Autónomo de Humacao y de A.R.E.C.M.A., Inc., para la venta de comida, refrigerios, bebidas alcohólicas, artesanías y productos semejantes, disponiéndose que la operación de los kioscos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio de A.R.E.C.M.A., Inc. y el sufragar los gastos en que incurra la entidad en la celebración de la actividad, en armonía y cónsono a sus propósitos.
- SECCIÓN 4:** Se prohíbe la instalación de kioscos y negocios ambulantes dentro del área de la actividad y en el perímetro comprendido desde el lado Norte con el Desvío P.R. 60; lado Sur, Avenida Padre Rivera; lado Este, Avenida Cruz Ortiz Stella; y lado Oeste, Calle Miguel Casillas, por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito del Municipio Autónomo de Humacao y de A.R.E.C.M.A., Inc.
- SECCIÓN 5:** Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, hojalata y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los predios donde se esté celebrando el Festival.
- SECCIÓN 6:** El/La Presidente/a de A.R.E.C.M.A., Inc. deberá someter a la Legislatura Municipal, por conducto de su Presidente, un informe sobre los ingresos y gastos del Festival celebrado, incluso los ingresos de los kioscos, dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la actividad.
- SECCIÓN 7:** Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución será considerada como delito menos grave y será castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

SECCIÓN 8: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente que sea firmada por el Alcalde, no obstante, la sanción penal impuesta en la Sección 7, comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en la forma que dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81.

SECCIÓN 9. Una vez aprobada esta Resolución, el Secretario de la Legislatura Municipal notificará copia de la misma al personal directivo de A.R.E.C.M.A. Inc; al Comisionado de la Policía Municipal, a la Policía Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente, además copia de esta Resolución será notificada a los comerciantes del área circundante al estacionamiento municipal, para su conocimiento.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 20 DE JULIO DE 2007.**


LUIS E. FONTANEZ ROMERO
Presidente


RAFAEL PEÑA ORTIZ
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 20 DE JULIO DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 20 DE JULIO DE 2007.


HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde